

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020). . Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 023-2019-00441**, obra escrito presentado por la demandada – **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada - **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el día **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

Cítese a las partes mediante telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87d4a980e4b30d6c004e0f25c6a6f8fcae7c3b036fb5dd1b4278a52df1ed1f45

Documento generado en 02/09/2020 01:35:09 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 SEP. 2020
loy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$800.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$800.000

~~CAMILO D ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ORDÉNESE EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

**NALIO PENARANI
JUEZ CIRCUITO**

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75ecd427470f6bff2db125ad11599316ede9dbc30ee8a233426367fd5a69e37**
Documento generado en 02/09/2020 01:31:42 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 SEP. 2020
Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 70
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00083** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e8972abd06ec77b240857a67787eac03fbc0cc6c5f2ec95e6534c1f255fe66a
Documento generado en 02/09/2020 01:29:40 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **3 SEP. 2020** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **20**

El Secretario. **[Firma]**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00066** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32b7cc9984ccdd415224586823139c4e791b5d06f92ba812b581e121012a4929
Documento generado en 02/09/2020 01:28:57 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00051** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b0f69a178d63fc05502aaa4ce14df6fd2799a96ffead4b31aed3aab65caa970
Documento generado en 02/09/2020 01:28:29 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **3 SEP. 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00029** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88b212d87f3fd565133b968a98aa80b7a0e530fa9f5544873812bea44b6204
Documento generado en 02/09/2020 01:28:00 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00028** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;


CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

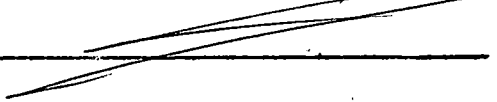
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90cd9126f3567a8e974238724da1dec4da8d4263c67048465844bb8be9123526
Documento generado en 02/09/2020 01:27:28 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 3 SEP. 2020** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00024** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af015757790ec5dcfb6db658708e880cf9829315efdb2acc48b31f03bbd7c41c
Documento generado en 02/09/2020 01:27:01 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00015** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1ce352c419b1575844beca4550c785ac48f6be238e5c2101746882a3c7bfe87
Documento generado en 02/09/2020 01:26:11 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 70
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2015-00942** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8833415d8bb41198226a07f3378ea23e53193250031b3c3df6c1b7aa9fc79135
Documento generado en 02/09/2020 01:25:41 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 3 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020). - Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00676/2019 de CARLOS ALFONSO PEREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 229 y 244), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 521-308 y 310-344).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 227), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 323-325).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. LUIS MIGUEL DIAZ REYES**, identificado con la C.C. No. 1.018'464.896 y T.P. No. 331.655 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 230-243).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **PORVENIR S.A.**, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que, la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS** no allegó el correspondiente poder para actuar como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, como lo ordena el numeral 1º del art. 26 del C.P.T.S.S., y por ello, se **INADMITE** la presente contestación de demanda para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, a efecto de que allegue el poder correspondiente, so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del Parágrafo 3º del art. 31 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4317f089ce38d27e6e448deb2d821b90a24b0e5b0f6d70e22878ff79abb98a85

Documento generado en 02/09/2020 01:24:43 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

foy - 3 SEP 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario. [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00708** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior **(AUDIENCIA VIRTUAL)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 SEP 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, 

Firmado Por:

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e29e89ad0f2af33cb4082b5c9c012328442f5715e4b2747666135f8aea1e7400
Documento generado en 02/09/2020 01:24:16 p.m.

[Firma manuscrita]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00597**, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**
Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se cita para día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7a8770de9093e44abdd40b580fb3b9bd484d1d7a634e8137bef43136c635260
Documento generado en 02/09/2020 01:23:49 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
3 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 70
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00730**, obra solicitud de copias auténticas de ciertas piezas procesales.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA EXPEDIR LAS COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cfa6a543ae2659c35268c6071f8465a95d1695fa15e1223a246a50031ac95c9

Documento generado en 02/09/2020 01:21:14 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 3 SEP. 2020** se notifica el auto

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario el cual se radicó bajo el No. **023-2020-00100.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALÉMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS ANDRES MESA CORREAL** identificado con la C.C. Nro. **1.019.016.410** y T.P. Nro. **228.067** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JUAN MIGUEL MARTINEZ CAMPOS**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JUAN MIGUEL MARTINEZ CAMPOS** en contra de la sociedad – **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)..- Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00692/2018 de GENNY PATRICIA GOMEZ GIRON contra la sociedad LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ONLIBNE S.A.S.**, la notificación de la demanda se realizó al demandado a través de Curador Ad Litem (fl. 61), quien dio contestación dentro del término legal (fl. 62-63).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)..

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la respectiva contestación de la demanda efectuada por el Curador Ad Litem, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

123ecde7b83d66bfe25bbc08e49eae64d17721b46d45e8df6d9b809eca7ce70a
Documento generado en 02/09/2020 01:19:53 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación _____ Estado No. _____

El Secretario. _____

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020). - Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00206/2018 de JENNY PAOLA SILVA ROZO contra la sociedad CASTELL CAMEL S.A.S.**, la notificación de la demanda se realizó al demandado a través de Curador Ad Litem (fl. 58), quien dio contestación dentro del término legal (fl. 59-62).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la respectiva contestación de la demanda efectuada por la Curadora Ad Litem, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

556c8559c3fa8ad617f717a96ebbd53b7c56b0d3b529adc7cd42d984e2ffa2d4

Documento generado en 02/09/2020 01:19:21 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en _____ No. _____

El Secretario, _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)..- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00480/2019 de LADY CAROLINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** contra la sociedad **CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS S.A.S.**, la notificación a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se efectuó a en legal forma (fl. 527), quien dentro del término legal dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía (fl. 528-575).

CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS S.A.S. - ALLIANZ SEGUROS S.A.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la **Dra. MARÍA CAMILA BAQUERO IGUARAN**, identificada con la C.C. No. 1.083'007.108 y T.P. No. 312.100 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 526).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía, observándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, se le tiene por contestado dicho llamado, al igual que la demanda.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

LÍBRENSE los respectivos **TELEGRAMAS** a las partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1029b45102bf620dd5b56f76cfe82900ec918fed2b9b25b9e061f25d308cc169

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., dos (02) de septiembre dos mil veinte (2020)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionante presenta nulidad por indebida notificación, dentro de la acción de tutela bajo el radicado No. **023-2020-0201**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado en anterior Informe Secretarial, de la nulidad presentada por la accionada **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, póngase conocimiento a las partes por el término de ley, vencido el anterior término ingrese al Despacho para decidir sobre la misma.

Póngase en conocimiento de las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
355ddcdfb7afcd2545dc20d2bfab0f9fc868c5bb1940aefe795f793fd1d5e74b
Documento generado en 02/09/2020 01:18:52 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 3 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00b612a6218184abad66db7ff6086170258d03f35fd3dfd59ec1da789d7beca8
Documento generado en 02/09/2020 01:25:07 p.m.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00019** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 695471346119e040d860baf67e8201891202661cde6930e508df72bd1cf00121
Documento generado en 02/09/2020 01:26:37 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1-3 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, 